

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta y por don Ernesto Rey Villanueva, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 524/03 contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 2 de julio de 2003, dictada en expediente CT-115/02 por lo que se ha acordado librar el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el anuncio de interposición del recurso para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Ernesto Rey Villanueva se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución anteriormente mencionada; lo que se anuncia para que puedan personarse durante quince días contados desde el siguiente a esta publicación, quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Madrid, 23 de octubre de 2003.—El Secretario judicial, Luis Martín Contreras.—54.943.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### MADRID

##### *Edicto*

Doña Elena Comes Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 30 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 98/2003 B2 se sigue a instancia de doña Natividad Arroyo González expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Arroyo González, nacido en El Barraco (Ávila), el día 8 de noviembre de 1888, quien se ausentó de su último domicilio en c/ Palma, n.º 26, en plena guerra civil, en la mañana del día 7 de noviembre de 1936, no teniéndose de él noticias, ignorándose su paradero y existencia, habiendo resultado baldías todas las averiguaciones que se llevaron a cabo en instituciones, hospitales, depósitos y demás lugares sobre la suerte que hubiera podido correr.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 2003.—El/a Magistrada-Juez.—El/a Secretario/a.—55.473.

1ª 16-12-2003

#### MADRID

##### *Edicto*

Doña María Belén López Castrillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuarenta y ocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de filiación número 1.037/2001, a instancia de don Alejandro Ignacio González Ruano Alonso, contra doña Sonia Alonso González Ruano, don Santiago Goya Arteche, doña Marta Goya Arteche, doña Felisa Francisca González López y Ministerio Fiscal, en ignorado paradero la demandada doña Felisa Francisca González López, y en los que se ha dictado la siguiente:

##### Sentencia

En la Villa de Madrid, a dieciocho de Noviembre de dos mil tres.

Doña María Belén López Castrillo, ilustrísima señora Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuarenta y ocho de los de Madrid, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio filiación número 1.037/2001, seguidos a instancias de don Alejandro Ignacio González Ruano Alonso, representado por el Procurador de los Tribunales don Raúl Martínez Ostenero, contra doña Sonia Alonso González Ruano, don Santiago Goya Arteche, doña Marta Goya Arteche, doña Felisa Francisca González López y Ministerio Fiscal sobre filiación, y ...

##### Fallo

Que estimando la demanda, formulada por don Alejandro Ignacio González-Ruano Alonso representado por el Procurador don Raúl Martínez Ostenero contra doña Sonia Alonso González-Ruano, don Santiago Goya Arteche, doña Marta Goya Arteche, doña Felisa Francisca González López y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro que don Alejandro González-Ruano Alonso es hijo extramatrimonial de don César María Goya Arteche y doña Sonia Alonso González-Ruano y firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil correspondiente, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Apelación en este Juzgado en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, libro el presente.

Madrid, 25 de noviembre de 2003.—La Magistrado-Juez.—El/la Secretario/a.—55.537.

#### SANTIAGO DE COMPOSTELA

##### *Edicto*

Doña Pura Caaveiro Ameneiro del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 266 /1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España de Inversiones y Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra María Elena Pérez Pérez y Santiago Pemán García en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de enero de a las 10:00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, número 1583, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de febrero a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75 por ciento del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.